

# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.290)

### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Pedrana, Miatello, Sciutto, Rosua, Falcón y Bielsa quienes expresan lo siguiente:

"VISTO: La ley 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, sancionada el 28 de junio de 2006 y promulgada el 17 de julio de 2006 por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, y:

**CONSIDERANDO:** Que la ley en vigencia tiene como objetivo en su artículo 1º, "la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales".

Que la misma, está destinada a Instituciones de Microcrédito, comprendiendo en ellas a las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Que se crea además, un Fondo Nacional para la ejecución del Programa de Promoción del Microcrédito, aplicable a la capitalización de las Instituciones de Microcrédito, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas institucionales.

Que los recursos provenientes de dicho Fondo, deberán ser aplicados por las Instituciones de Microcrédito, a los fines convenidos, debiendo conservar los que se encuentren en disponibilidad, en cuentas corrientes o cajas de ahorro bancarias hasta el momento de su otorgamiento.

Que en su artículo 21, la Ley 26.117, invita a las Provincias y a los Municipios a "adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines de la presente ley".

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que en nuestro país, en la década del noventa comenzaron a operar varias instituciones que atendían a las microempresas urbanas, entre ellas se encuentran la Fundación Emprender, Fundación Banco Mundial de la Mujer, Asociación Civil Horizonte y desde el Estado, a partir del año 1996, se lleva a cabo el Programa de Promoción del Desarrollo (PPDL), luego se crea el Fondo de Capital Social (FONCAP) que financia a las instituciones; y luego también, se comienza a desarrollar el Programa de Desarrollo Local (PDL) y Economía Social, que trabaja a través de los municipios.

Que en el año 1999, nace la Fundación Grameen (Aldeas) Argentina (FGA) para llevar a cabo la visión y misión del Grameen Bank, que como institución sin fines de lucro, tiene como objetivo principal el otorgamiento de crédito a personas que viven por debajo de la línea de pobreza.

Que en la actualidad, en nuestro país, existen 25 réplicas de la Fundación Grameen que cuentan con financiamiento proveniente de donaciones de particulares y de otras fundaciones como la Fundación Banco Nación o Naciones Unidas.

Que en nuestra ciudad, existe un importante y diverso escenario microemprendedor capacitado, activo y con importantes expectativas de inserción en un mercado local y regional que apuesta a la actividad como medio de inclusión, desarrollo y productividad."

Por lo expuesto os aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo local de la Municipalidad de Rosario, el **Programa Municipal de Promoción del Microcrédito** para pequeños emprendedores, en adhesión a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26. 117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.

Art. 2º.-Serán los objetivos del Programa:

- a) Promover y fomentar el desarrollo del microcrédito en Instituciones que trabajen en el ámbito de la economía social local, apuntando a la sustentabilidad operativa y financiera para lograr autonomía y continuidad en el tiempo.
- **b)** Desarrollar acciones a favor del fortalecimiento de la calidad y la cultura productiva de los Emprendimientos de la economía social.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### Art. 3°.- Serán sus funciones:

- Implementar el Programa Municipal de Promoción del Microcrédito.
- Crear un registro de Instituciones de Microcrédito.
- Capacitar en talleres distritales a microemprendedores de la zona en elaboración de proyectos sociales, producción y comercialización de productos locales.
- Generar y administrar los mecanismos necesarios para el acceso de los emprendedores al Fondo Nacional de Microcrédito, creado por ley 26.117, sin que ello implique necesariamente la aprobación de presupuesto específico de la Municipalidad de Rosario para tal fin, promoviendo acciones público – privadas para el desarrollo económico y social del mismo.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2008.-

Expte. N° 164527-P-2008 CM.-